

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE CONSULTAS ENTRE
LA SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, en adelante denominadas las Partes;

Conscientes de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual y que hacen necesario un permanente intercambio de informaciones, a través de un mecanismo regular y flexible de contactos bilaterales;

Reafirmando el propósito de desarrollar el diálogo en torno a los asuntos que inciden en la relación bilateral y respecto de otros temas de carácter regional e internacional de interés mutuo;

Conscientes de la utilidad de las consultas directas entre las Partes, como también de las que se desarrollan en el contexto de los diferentes foros y organizaciones internacionales, especialmente en la Organización de las Naciones Unidas;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. Efectuar de manera regular, a nivel de altas autoridades de las Partes, reuniones de consulta sobre cuestiones concernientes a:

- a) Desarrollar las relaciones bilaterales;
- b) Identificar temas de interés, incluidos aquellos que se discuten a nivel hemisférico e internacional, especialmente en la Organización de las Naciones Unidas, y
- c) Coordinación mutua en los foros regionales, especialmente en los ámbitos político, económico, cultural, educacional e informativo, científico, turístico, de transporte, de seguridad y de prevención de desastres.

2. Las reuniones de consulta se efectuarán alternativamente y a solicitud de cualquiera de las Partes en la República Dominicana y en El Salvador. Sin embargo, si las circunstancias lo hacen recomendable, las Partes podrán acordar otro lugar mutuamente conveniente. Su nivel, calendario y agenda se determinará por los canales diplomáticos.

3. En caso de necesidad o circunstancias extraordinarias, las Partes efectuarán reuniones especiales de consulta. Su nivel, lugar y calendario, así como su agenda se acordará por los canales diplomáticos.

4. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que se suscribe y será válido por un período de cinco años, al cabo de los cuales se prorrogará automáticamente por igual período, si ninguna de las Partes comunica a la otra, por escrito, y por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración, su intención de ponerle término.

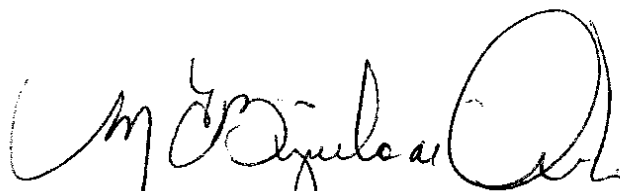
Hecho en Santo Domingo de Guzmán, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

POR EL GOBIERNO DE
EL SALVADOR



HUGO TOLENTINO DIPP
Secretario de Estado
de Relaciones Exteriores



**MARÍA EUGENIA
BRIZUELA DE AVILA**
Ministra de Relaciones Exteriores